



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**INFORME 071/SO/30-08-2022**

### **RELATIVO A LAS QUEJAS Y/O DENUNCIAS RADICADAS EN LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, BAJO LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES SANCIONADORES.**

Con fundamento en el artículo 428 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y tomando en consideración que es una atribución de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, informar al Consejo General sobre la recepción de las quejas y denuncias que se presenten ante esta autoridad electoral, dentro y fuera del proceso electoral; se hace del conocimiento de este Órgano Superior de Dirección, lo siguiente:

➤ **Expediente IEPC/CCE/PES/010/2022.**

El 08 de agosto de 2022, se recibió la queja y/o denuncia, por presuntos actos que podrían configurar violencia política en razón de género, en perjuicio de la Presidenta Municipal de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, en contra del Síndico Procurador, regidoras y los regidores del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado.

El 09 de agosto de la presente anualidad, la autoridad instructora emitió un proveído mediante el cual tuvo por recibida la denuncia de mérito y la radicó bajo el número de expediente **IEPC/CCE/PES/010/2022**.

➤ **Expediente IEPC/CCE/PES/011/2022.**

El 08 de agosto de 2022, se recibió la queja y/o denuncia, por presuntos actos que podrían configurar violencia política en razón de género, en perjuicio de la Presidenta Municipal de Tlalixtaquilla de Maldonado, en contra del presunto responsable del medio de comunicación alojado en el perfil de la red social Facebook.

El 09 de agosto de 2022, se radicó el procedimiento especial sancionador con el número de expediente **IEPC/CCE/PES/011/2022**.

➤ **Expediente IEPC/CCE/POS/012/2022.**

El 22 de agosto de 2022, se recibió la queja y/o denuncia, por presuntos actos que podrían transgredir lo estipulado en el artículo 414 inciso e) de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, (La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal o municipal con la finalidad de inducir o



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato) y artículo 134 de la Constitución Federal, (Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos), actos denunciados en contra de diputados del Congreso del Estado.

El 24 de agosto de 2022, se radicó el procedimiento ordinario sancionador con el número de expediente **IEPC/CCE/POS/012/2022**.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de agosto del 2022.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA.**

**C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**